

SE EMITA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

ATENCIÓN: ALCALDÍA.

REFERENCIA: GERENCIA MUNICIPAL

INFORME N°: 000714-2026-MDSMP/SGCO.

MEMORAMDUM N°: 622-2026-GFT/MDSMP.

MEMORAMDO N°: 0580-2026- MDSMP/GM.

INFORME N°: 053-2026-GDU/MDSMP.

MEMORAMDO N°: 0561-2026-MDSMP/GM.

INFORME N°: 109-2026-SGOPyPU-GDU//MDSMP.

INFORME N°: 049-2026-JMT.

ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 011479-2026

NOTIFICACIÓN DE CARGO: 009905-2026

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES-HERNAN TOMÁS SIFUENTES BARCA.

Rodríguez Arquimiro. Cleto Marcelino, con D.N.I. N° 06118897, con domicilio en CALLE UNION N2 m. lote 1 del distrito de San Martin de Porres, Teléfono N° 998188792, en mi calidad de vecino y presidente de la asociación Luis Alberto Sánchez, respetuosamente me dirijo a Ud:

I. PETICIÓN.

Que, conforme al derecho de petición establecido por el artículo 2, Inciso 20 de la Constitución Política del Estado, el principio de LEGALIDAD, regulado por el artículo IV. Numeral 1.1, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, el principio de IMPULSO DE OFICIO, regulado por el Numeral 1.3, del mismo cuerpo legal invocado, y habiéndose cumplido con notificar a la Inmobiliaria Gerais SAC., según se aprecia de la Notificación de Cargo N° 009905-2026, y estando al Informe. N° 000714-2026-MDSMP/SGCO, de 01 de junio de 2026, CONCLUSIÓN, solicito:

Que, conforme a lo señalado en las líneas precedentes, y estando al Informe Técnico y legal, se proceda a emitir la Resolución de Sanción Administrativa, contra la Inmobiliaria Gerais SAC., con la imposición de la multa que asciende al 100 %, de la UIT, y el retiro del Pórtico, de la Alameda Fiori-Cruce con la avenida Alfredo Mendiola S/M., apreciándose que en el expediente técnico de remodelación no se aprecia el pórtico, debiendo retirarse conforme a lo establecido en el artículo 38, Numeral 38.4, de la Ordenanza N° 561-MDSMP.

Que, solicito a su Despacho se sirva emitir la Resolución de Sanción Administrativa, a la Inmobiliaria Gerais SAC., en el plazo que señala el artículo 39, 153, de la Ley N° 27444, de



vulnerar el plazo de la norma que invoco, **procederé a iniciar las acciones legales que correspondan a una evidente omisión de funciones.**

II. FUNDAMENTO DE HECHO.

1.- Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 011479-2026, el Informe 159-2026-LSCCH-SGCO-GFT/MDSMP, la Inmobiliaria Gerais SAC, ha procedido de forma irregular y sin tener autorización para colocar el Pórtico en la vía pública durante 4 años, y según a la Conclusión del Informe N°: 000714-2026-MDSMP/SGCO, **al presente debe de procederse a emitir la Resolución de Sanción Administrativa, a la Inmobiliaria Gerais SAC., imponiendo la multa de 100 %, de la UIT., y el retiro del Pórtico, de la Alameda Fiori-Cruce con la avenida Alfredo Mendiola S/M.**

2.- Que, desde la emisión del Informe 159-2026-LSCCH-SGCO-GFT/MDSMP, 29 de mayo de 2026, y sobre todo del Informe N°: 000714-2026-MDSMP/SGCO, 01 de junio del 2026, a la actualidad ha transcurrido en exceso el plazo señalado por la Ley 27444, así como por la Ordenanza N° 561-/MDSMP., sin que se proceda a emitir la Resolución de Sanción Administrativa a la Inmobiliaria Gerais SAC.

III. MEDIO PROBATORIO.

Ofrezco la siguiente prueba documental:

- 1.- Copia simple del Informe N°: 000714-2026-MDSMP/SGCO.
- 2.- Copia simple del Notificación de Cargo N° 009905-2026.
- 3.- Copia simple del Acta de Fiscalización N° 011479-2026.
- 4.- Copia simple del Informe 159-2026-LSCCH-SGCO-GFT/MDSMP.
- 5.-Adjunto DNI

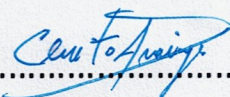
IV. FUNDAMENTO DE DERECHO.

Amparo mi Petición en las siguientes normas:

- 1.- El artículo 2, Inciso 20 de la Constitución Política del Estado, que establece el derecho de petición.
- 2.- El artículo IV. Numeral 1.1, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que establece el principio de legalidad.
- 3.- El artículo IV. Numeral 1.3, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, el principio de impulso de oficio.

Por tanto:

A Ud. Señor alcalde, solicito proceder conforme solicito.


.....

Lima, Setiembre de 2026